

AREA	Urbanismo, Protección Ambiental, Patrimonio, Vivienda, Edificios Municipales, Educación y Juventud
DELEGACIÓN	Patrimonio
DIRECCIÓN GENERAL	Patrimonio
SERVICIO	Patrimonio
SECCIÓN	Inventario y Tráfico Jurídico
EXPEDIENTE	188/2021
ASUNTO	Prórroga cesión Asoc.Sev.ONGD-ASONGD

La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla, con fecha 11 de julio de 2025, se ha servido aprobar la propuesta de la Concejala Delegada de Patrimonio, del siguiente tenor literal: -----

“La Junta de Gobierno de la Ciudad de Sevilla acordó con fecha 16 de julio de 2021, ceder, de forma gratuita y temporal, por un plazo de 4 años, el uso del bien inmueble municipal, de naturaleza patrimonial, descrito a continuación, a la Asociación Sevillana de ONGD – ASONGD, para el desarrollo de las actividades de interés social recogidas en su memoria. El documento administrativo de formalización de la cesión se firmó en fecha 05 de octubre de 2021.

El próximo día 5 de octubre de 2025, finaliza el plazo de la cesión, por lo que la Asociación Sevillana de ONGD – ASONGD, con fecha 12 de mayo de 2025 ha solicitado la renovación de la cesión de uso temporal de los locales sitos en calle Virgen del Mayor Dolor, 9, locales 8A y 8B, con el fin de seguir trabajando y desarrollando las actividades propias de la asociación.

El inmueble sito en C/ Virgen del Mayor Dolor, 9 está constituido por dos locales que, como inmuebles patrimoniales de titularidad municipal, tienen un uso patrimonial y se encuentran incluidos en el Inventario General de Bienes y Derechos con código 36119- GPA y 36120-GPA, siendo su referencia catastral: 6243306TG3464S0001I.

Consta en este expediente, el certificado acreditativo del carácter patrimonial de los bienes expedido por el Secretario General de este Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local de la Ciudad de Sevilla, por acuerdo adoptado en la sesión celebrada el día 06 de junio de 2025, a propuesta del Área de Barrios de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, a través de la Unidad de Cooperación al Desarrollo, ha declarado de interés general y social el proyecto presentado por la Asociación Sevillana de ONGD – ASONGD, para que se lleve a cabo la función social objeto del proyecto en la ciudad de Sevilla.

A la vista del informe emitido por el Servicio de Patrimonio que obra en el expediente, y siendo competencia de la Junta de Gobierno Local la gestión del patrimonio del Ayuntamiento, además de su enajenación y cualquier acto de disposición, en virtud de acuerdo de 4 de octubre de 2024, procede que por la Delegada de Patrimonio, en uso de las facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía número 921 de 30 de septiembre de 2024, la adopción de los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO: Prorrogar, de forma gratuita y temporal, la cesión de uso del bien inmueble municipal, de naturaleza patrimonial, que se describe a continuación, a la Asociación Sevillana de ONGD-ASONGD, con CIF: G91000349, para la finalidad y con las condiciones que seguidamente se especifican, que igualmente constarán en el documento administrativo que se firme para formalizar la cesión de uso:

- Bien objeto de la cesión:

Inmueble: Locales en calle Virgen del Mayor Dolor, 9 (8A y 8B).

Código de bien: 36119 y 36120- GPA.

Título de adquisición: Construcción realizada por contrato con terceros

Situación Patrimonial: propiedad

Código Seguro De Verificación	m96p7R9cZTsG3fjCXVFgwx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	14/07/2025 14:41:03
Observaciones		Página	1/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m96p7R9cZTsG3fjCXVFgwx==		



Naturaleza: patrimonial.

Uso: patrimonial.

Titular: Ayuntamiento de Sevilla.

Superficie construida: 40'00 metros cuadrados (los dos locales juntos).

- Finalidad de la cesión:

El bien inmueble cuyo uso se cede deberá dedicarse, exclusivamente, a las actividades de interés social que se recogen en la memoria presentada por la entidad.

- Plazo de duración de la cesión:

La presente renovación de la cesión del inmueble tendrá una duración de 4 años, a contar desde el 5 de octubre de 2025 (plazo de finalización de la cesión que se prorroga) y una vez se haya firmado el documento administrativo donde se formalice la cesión, con posibilidad de renovación hasta el máximo permitido de 30 años.

- Cuantía a abonar por la persona cesionaria:

Se trata de una cesión de uso temporal gratuita, justificada por motivos de índole social, derivados del uso que la Entidad va a dar a los inmuebles.

- Garantía:

En aplicación del apartado sexto punto tercero de la Instrucción anteriormente referenciada, la Asociación Sevillana de ONGD-ASONGD, y el Ayuntamiento de Sevilla, a través del Área de Barrios y colectivos de Atención Preferente y Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones han formalizado un **convenio de colaboración para la realización del Proyecto "Sevilla Cooperativa VIII"**, en fecha 26 de mayo de 2025, para contribuir a la construcción de una ciudadanía sevillana activa e implicada en la lucha contra la pobreza y la desigualdad y a favor del desarrollo humano sostenible en el marco de la Agenda 2030, los ODS y los DDHH, por todo ello procedería la exención de formalizar garantía, en base a lo dispuesto en el punto 3e) del citado apartado "la cooperación al Desarrollo".

- Condiciones a que se sujeta la cesión:

- Cumplir los fines para los cuales se hubieran otorgado la cesión
- Mantener en buen estado el inmueble, asumiendo los gastos de conservación y mantenimiento y respondiendo de la seguridad e integridad del inmueble.
- La realización de obras requerirá informe previo de la Delegación Municipal de Patrimonio Municipal e Histórico y Artístico, al objeto verificar la adecuación de la intervención en el inmueble al uso para que esté destinado, sin perjuicio de las posteriores licencias que se deban tramitar.
- Deberá obtener cuantas licencias y permisos requiera el uso del bien o la actividad a realizar sobre el mismo.
- Deberá abonar cuantos impuestos, tasas y demás tributos procedan.
- Los gastos de comunidad y suministros (luz, agua, etc.) serán a cargo de la entidad cesionaria.
- El cesionario deberá permitir el acceso al inmueble al personal del Ayuntamiento para inspeccionar el bien objeto de cesión y para verificar que el mismo es usado de acuerdo con los términos de la cesión.
- Si los bienes inmuebles cedidos no se destinasen al uso previsto dentro del plazo señalado en el acuerdo de cesión o dejasen de estarlo posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirán el bien al Ayuntamiento de Sevilla con todas las mejoras realizadas.
- Finalizado el plazo de la cesión, el bien revertirá al Ayuntamiento de Sevilla.

- Supuestos de extinción de la cesión y reversión de los bienes:

Finalizado el plazo de la cesión de uso, los bienes revertirán a este Ayuntamiento de Sevilla con las obras de acondicionamiento y adecuación que, en su caso, se hayan realizado.

Según indica el artículo 81 RBELA, el Ayuntamiento de Sevilla, podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los bienes cedidos así como su estado de conservación. En el supuesto de que los bienes no se utilicen de forma normal, se estuviesen incumpliendo total o parcialmente las condiciones a que estuviese sujeta la cesión, o la utilización del bien les produzca un

Código Seguro De Verificación	m96p7R9cZTsG3fjCXVFgwx==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbre Guil	Firmado	14/07/2025 14:41:03
Observaciones		Página	2/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m96p7R9cZTsG3fjCXVFgwx==		



deterioro o depreciación superiores a los derivados de su uso normal, se requerirá a la persona cesionaria para que cese en dicha situación y utilice los bienes conforme a las condiciones de la cesión, con advertencia de que en caso contrario se procederá a su resolución y reversión del bien a la Entidad Local.

Si la persona cesionaria no atendiese el requerimiento efectuado y persistiese en la utilización incorrecta del bien, la Entidad Local declarará la resolución de la cesión, y le exigirá la entrega inmediata del bien. Si no se entregara el bien se seguirá el procedimiento de recuperación de oficio, previsto en los artículos 66 y 67 de la Ley de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y en el Capítulo IV del Título V del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

Así mismo, se producirá la extinción de la cesión de uso y la reversión del bien por extinción de la personalidad del cesionario, o modificación de sus fines estatutarios.

La persona cesionaria, sin perjuicio de otras posibles responsabilidades, responderá de todos los perjuicios que se originen al bien hasta la recepción formal por el Ayuntamiento de Sevilla.

- Formalización de la cesión

La cesión de uso se formalizará en documento administrativo, conforme indica el artículo 80 RBELA, cuya firma supondrá para la cesionaria, la aceptación expresa de todas las condiciones establecidas en el presente acuerdo.

SEGUNDO: Incluir en el Inventario General de Bienes y Derechos del Excmo. Ayuntamiento de Sevilla, la prórroga de la cesión de uso temporal del bien inmueble patrimonial, propiedad municipal, que se otorga en el punto primero del acuerdo

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la interesada, a la Unidad de Cooperación al Desarrollo del Área de Barrios de Atención Preferente, Derechos Sociales, Empleo, Familia, Igualdad y Asociaciones, a la Agencia Tributaria y al Servicio de Modernización y Transparencia.” -----

Sevilla, en la fecha indicada en el pie de firma.

EL SECRETARIO GENERAL,
P.D.
LA JEFA DE SERVICIO DE PATRIMONIO
Fdo.: Isabel Cumbreira Guil

SERVICIO DE MODERNIZACIÓN Y TRANSPARENCIA

Código Seguro De Verificación	m96p7R9cZTsG3fjCXVFgxw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Isabel Maria Cumbreira Guil	Firmado	14/07/2025 14:41:03
Observaciones		Página	3/3
Url De Verificación	https://www.sevilla.org/verifirmav2/code/m96p7R9cZTsG3fjCXVFgxw==		

